

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-17012 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-509/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Cantabria Pack, S. L.", siendo su último domicilio conocido en Pol. de Raos Parcela, 14-I-32-33, Camargo (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-000509/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-000509/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra "Cantabria Pack, S. L.", titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo Inspecc. mediante boletín de denuncia/acta número 000018, a las horas del día 27-04-2011, en la carretera: Km: por los siguientes motivos:

Por los hechos recogidos en el acta 18/2011: No remitir el informe del consejero de Seguridad correspondiente al año 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 12-05-2011 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 15-06-2011 a "Cantabria Pack, S. L." el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 140.25 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente apartado 25 corresponderá: al transportista y al cargador por las infracciones de los apartados 25.1 y 25.2; al transportista, al cargador o expedidor, en su caso, por las infracciones de los apartados 25.3 a 25.7; al cargador o expedidor, en su caso, por las infracciones de los apartados 25.8 a 25.16; al cargador o descargador, según el caso, por las infracciones de los apartados 25.17 y 25.18; al transportista por las infracciones de los apartados 25.19 y 25.20, y a la empresa, obligada a tener consejero de seguridad, por las infracciones de los apartados 25.21 a 25.23.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción, que no se ha remitido el informe anual, impidiéndose alcanzar los objetivos perseguidos en relación con el control administrativo en relación con la mercancía transportada, y la naturaleza del peligro que la misma representa.

CVE-2011-17012

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8 y 9 RD 1566/99 de 8/10 («Boletín Oficial del Estado» 20/10), artículo 23 RD 551/06 de 5/5 («Boletín Oficial del Estado» 12/05) y ADR 1.8.5; artículo 140.25.22 LOTT; artículo 197 ROTT, de la que es autor/a "Cantabria Pack, S. L." y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G LOTT; artículo 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a "Cantabria Pack, S. L.", como autor de los mismos la sanción de 2001 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 13 de diciembre de 2011.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/17012](#)